

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece el sistema de jueces de turno y de dedicación exclusiva en materia penal, e introduce modificaciones a la tramitación de la segunda instancia.

BOLETÍN N° 2850-07

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros el proyecto de ley del rubro que se encuentra en primer trámite constitucional, con urgencia calificada de simple.

Esta iniciativa tuvo su origen en un mensaje de S. E. el Presidente de la República. Ingresó al Senado con fecha 8 de enero de 2002 y se remitió a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, técnica en la materia, la cual lo aprobó en general y en particular, por unanimidad.

A la sesión en que vuestra Comisión analizó esta iniciativa legal, asistieron además de sus miembros, el Ministro de Justicia, señor José Antonio Gómez, y el Jefe de la División Jurídica, señor Francisco Maldonado.

- - -

Artículo de competencia de la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Hacienda debió pronunciarse exclusivamente sobre el artículo transitorio de la iniciativa, por tratarse de la única norma de su competencia.

Dicha norma, en los términos despachados por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, dispone que: "El mayor gasto que irrogue esta ley durante el año 2002 se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Justicia aprobado para dicho año, y en los años posteriores se considerará en los respectivos presupuestos anuales."

- - -

- Vuestra Comisión de Hacienda, por la unanimidad de sus miembros, HH. Senadores señores Alejandro Foxley (Presidente), Sergio Bitar, Edgardo Böeninger, Hernán Larraín y Francisco Prat, aprobó el artículo transitorio en los mismos términos en que lo hiciera la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Corporación.

FINANCIAMIENTO

Según el informe financiero emanado de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, el costo del proyecto es el siguiente:

Para el año 2002 es de \$ 787.881 miles; para el año 2003, de \$ 926.089 miles; para el año 2004, de \$ 354.238 miles y para el año 2005, de \$ 88.515 miles.

Durante el año 2002, el mayor gasto fiscal se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de Justicia.

En consecuencia, vuestra Comisión de Hacienda ha despachado este proyecto debidamente financiado, por lo cual sus normas no producirán desequilibrios presupuestarios ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros que aprobéis el texto del proyecto de ley despachado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, sin modificaciones.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2002, con asistencia de los HH. Senadores señores Alejandro Foxley (Presidente), Sergio Bitar, Edgardo Böeninger, Hernán Larraín y Francisco Prat.

Sala de la Comisión, a 5 de marzo de 2002.

CÉSAR BERGUÑO BENAVENTE
Secretario de la Comisión

RESEÑA

- I. **BOLETÍN N°: 2850-07**
- II. **MATERIA:** Proyecto de ley que establece el sistema de jueces de turno y de dedicación exclusiva en materia penal, e introduce modificaciones a la tramitación de la segunda instancia.
- III. **ORIGEN:** Mensaje de S.E. el Presidente de la República.
- IV. **TRAMITE CONSTITUCIONAL:** Primer trámite.
- V. **APROBACION POR LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO:** Aprobado por unanimidad (5x0)
- VI. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** No hay.
- VII. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 8 de enero de 2002.
- VIII. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Primer informe, en general y en particular.
- IX. **URGENCIA:** Simple urgencia.
- X. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Código de Procedimiento Penal y Código Orgánico de Tribunales.
- XI. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO PROPUESTO:** Dos artículos permanentes, el primero de los cuales se divide en ocho numerales, y uno transitorio.
- XII. **PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**

El proyecto de ley, sustancialmente, persigue mejorar, en tres materias, el Código de Procedimiento Penal, vale decir, el régimen aplicable a los procedimientos no afectados por la reforma procesal penal.

1.- Reemplazar el actual sistema de trabajo permanente que tienen, legalmente, los jueces de letras con competencia criminal, por un sistema de jueces de turno, al cual se incorporarán los secretarios

de dichos juzgados, que será determinado por la respectiva Corte de Apelaciones.

El juez de turno tendrá como función adoptar las primeras diligencias de instrucción del sumario, durante los días y horas en que no atienden tales tribunales, respecto de delitos cuyo conocimiento no se encuentre radicado en el tribunal competente.

2.- Crear un sistema de jueces con dedicación exclusiva, de acuerdo al cual, cuando así lo resuelva la correspondiente Corte de Apelaciones, el juez titular se dedicará al conocimiento exclusivo de ciertas causas, y el secretario del juzgado se hará cargo de todos los demás asuntos de conocimiento del tribunal, en calidad de juez suplente.

3.- Introducir dos cambios destinados a acelerar la tramitación de los procesos en las Cortes de Apelaciones, por la vía de aumentar el tiempo disponible para ocuparse de los asuntos propios de la tabla ordinaria:

- a) suprimir el trámite de la consulta respecto de los sobreseimientos temporales, y
- b) reducir el tiempo de duración de los alegatos en la vista, por vía de apelación o consulta, de resoluciones relativas a la libertad provisional.

Adicionalmente, el proyecto de ley modifica el Código Orgánico de Tribunales, para permitir que los Presidentes de Corte de Apelaciones no integren, necesariamente, la Primera Sala, sino que cualquiera Sala, cuando las necesidades del servicio lo aconsejen.

XIII. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: El artículo 1°, números 3), 6) y 8), y el artículo 2°, deben ser aprobados con quórum orgánico constitucional, de acuerdo a lo señalado en el artículo 74, en relación con el artículo 63, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

XIV. ACUERDOS: La Comisión aprobó el artículo transitorio por unanimidad, (5x0).

César Berguño Benavente
Secretario de la Comisión

Valparaíso, 5 de marzo de 2002.